



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 060-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 045-2020-MPA-SG-LOG/J.C.A.S. de fecha 17 de Enero del 2020, el Subgerente de Logística, solicita rectificación de Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 045-2020-MPA-SG-LOG/J.C.A.S. de fecha 17 de Enero del 2020, el Subgerente de Logística, da a conocer que con Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPA-"A" se le ratifica bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS al Tec. Juan Carlos Acuña Santur, en el cargo de Subgerente de Logística, argumentando que con fecha 28 de Octubre del 2019, se le otorgó el grado Bachiller en Ciencias Administrativas, por lo tanto solicita se rectifique la Resolución de Alcaldía antes mencionada, en el sentido de que se modifique la profesión, debiendo ser el Bachiller en Ciencias Administrativas, adjuntando grado de Bachiller.

Que, mediante Informe N° 063-2020-MPA-GAJ de fecha 21 de Enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre rectificación de Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPA-"A", opinando que, es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se rectifique el error material incurrido en el Sexto Considerando y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPA-"A", de fecha 03 de Enero del 2020, debiendo consignar los datos correctos, en el sentido que dice: Tec. Juan Carlos Acuña Santur, y debe decir: Bachiller en Ciencias Administrativas Juan Carlos Acuña Santur. En consecuencia, puede disponer la emisión de la Resolución mencionada.

Que, de los actuados se aprecia que ha habido un error material en cuanto a la denominación de los estudios superiores del Subgerente de Logística, pues se ha consignado Tec., cuando lo correcto es Bachiller en Ciencias Administrativas, siendo necesario su rectificación.

Al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; y su numeral 202.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, puede aplicarse en el presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el Sexto Considerando y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPA-"A" de fecha 03 de Enero del 2020, debiéndose consignar los datos correctos, según lo señalado en el Informe N° 045-2020-MPA-SG-LOG/J.C.A.S.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2020-MPA-"A" de fecha 21 de Enero del 2020, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 060-2020-MPA-"A"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Sexto Considerando y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPA-"A", de fecha 03 de Enero del 2020, en el sentido que dice: Tec. Juan Carlos Acuña Santur, y debe decir: Bachiller en CIENCIAS ADMINISTRATIVAS JUAN CARLOS ACUÑA SANTUR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRA surtiendo efecto la Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MPA-"A", de fecha 03 de Enero del 2020, en lo que no haya sido modificada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al designado para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

